

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Jueves 27 de Marzo de 1952

Núm. 73

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba; hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonán el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas anuales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

Precios del bacalao

De acuerdo con oficio circular número 554 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de fecha 3 de los corrientes, tanto el BACALAO de producción nacional como el de importación, queda en libertad de comercio y circulación en todos los ciclos, sin sujetarse a ningún sistema de racionamiento, con las limitaciones de precios que a continuación se indican:

Los precios máximos a que se podrán vender los distintos tamaños, incluidos toda clase de gastos, beneficios, impuestos, arbitrios, etc., serán los siguientes a partir de la publicación del presente escrito:

Tamaño grande: Hasta 32 colas inclusive, en fardo de 50 Kgs., 19,80 ptas. Kg. neto al público.

Tamaño mediano: Desde 33 hasta 60 colas, ambas inclusive, en fardo de 50 Kgs., 18,60 idem.

Tamaño pequeño: Desde 61 colas inclusive en adelante, en fardo de 50 Kgs., 16,60 ptas.

En los anteriores precios van in-

cluidos los márgenes de beneficio de mayorista y detallista, que a partir de ahora se fijan para toda clase de bacalao en 0,75 y 1,25 ptas. por cada Kg. respectivamente, así como los gastos de transportes, etc., desde origen hasta sobre vagón destino y desde almacenes hasta domicilios de los distintos detallistas, e igualmente los arbitrios municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 20 de Marzo de 1952.

1276 El Gobernador Civil-Delegado,
J. V. Barquero

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NUM. 13

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa en el ganado existente en el término municipal de Astorga, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Astorga.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Astorga. Como zona infecta, el citado pueblo.

Y zona de inmunización, el expresado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en prác-

tica, las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 28 de Febrero de 1952.

1067 El Gobernador Civil,
J. V. Barquero

CIRCULAR NUMERO 14

Habiéndose presentado la Epizootia de Fiebre Aftosa en el ganado existente en el término municipal de Carracedelo, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de Villadepalos.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento, como zona infecta, el citado pueblo y zona de inmunización el expresado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 28 de Febrero de 1952.

1068 El Gobernador civil,
J. V. Barquero

Excma. Diputación Provincial

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Don Emilio Valladares Rodríguez, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en esta Zona de La Vecilla.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo colectivo de apremio que se instruye por esta Recaudación a mi cargo, por descubiertos de contribución rústica, de varios ejercicios, del Ayuntamiento de Matallana de Torío, se ha dictado con fecha 10 de Febrero de 1952 la siguiente

Providencia. — Habiendo tenido efecto los embargos de las fincas de los deudores anteriormente relacionados y no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias a realizar posteriormente por ignorar esta Recaudación su domicilio, hágase por conducto del BOLETIN OFICIAL de la provincia y en edicto que se fijará en la tablilla del Ayuntamiento de Matallana de Torío, a los efectos determinados en el artículo 84 del Estatuto de Recaudación.

Al mismo tiempo se les requiere para que en el plazo de ocho días se personen en esta Oficina por sí o por medio de representante legal y transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tramitará el expediente en rebeldía, y en el de quince días deberán exhibir y hacer entrega en esta Oficina recaudatoria establecida en La Vecilla, de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, ya que en caso se suplirán a su costa.

Deudor: Juan Manuel Reyero Villar
Una tierra regadía, de 1.^a, en la Vega de los Fueyos, de 12,52 áreas, que linda: N., César Gutiérrez; S., Miguel Bayón; E., Angel Alonso, y O., carretera; de 47,50 pesetas de líquido imponible.

Deudor: Fernando González Canseco
Un prado regadío, de 2.^a, en el Pical, que linda: N., Angel González; S., Encarnación García; E., carretera, y O., cauce de riego, de 16 áreas y 45 pesetas de líquido imponible.

Deudor: Quintina Robles Suárez
Una tierra seca, de 3.^a, en los Caserones, que linda: N., José Castañón; S., caserones de Juan Rodríguez; E., Primitivo Rodríguez, y O., camino, de 19,39 áreas y 18,25 pesetas de líquido imponible.

Deudor: Beatriz Villar Valdés
Una tierra seca, en el Felechal, que linda: N., Dionisio Laiz; S., Angel González; E., Marcelo Rodríguez, y O., Primitivo Rodríguez; de 46 áreas y 14,25 pesetas de líquido imponible.

Deudor: Teresa Sierra
Una tierra seca, de 3.^a, en La Mar del Valle, que linda: N., Santiago García; E., Indalecia Gutiérrez, y O., Daniel García; de 4,70 áreas y

4,40 pesetas de líquido imponible.

Deudor: Martín García González
Una tierra seca, de 1.^a, en el Castillo, que linda: N., Rosaura González; S., Josefa Gutiérrez; E., Arsenio González, y O., Eustaquio Suárez; de 18 áreas y 34,20 pesetas de líquido imponible.

Deudor: Isidro Gutiérrez Valbuena
Una tierra seca, de 3.^a, en el Praón, que linda: N., Miguel Viñuela; S., herederos de Torcuato Laiz; E., camino, y O., herederos de Juan González; de 18 áreas y 7 pesetas de líquido imponible.

Deudor: Herederos de Francisco García
Un prado regadío, de 1.^a, en Prado de Casa, que linda: N., Tomás Blanco; S., casas; E., Inocencio Robles, y O., Tomás García, de 25 áreas y 52,25 pesetas de líquido imponible.

Deudor: Isidoro Ubón y Hnos.
Un prado regadío, de 3.^a, en el Salguerín, que linda: N., Cesáreo González; S., Pablo Arias; E., río, y O., camino.

La Vecilla, 20 de Febrero de 1952.
— El Recaudador de la Zona, Emilio Valladares. 798

Zona de Valencia de Don Juan Ayuntamiento de Valdevimbre

Don Santiago López García, Recaudador auxiliar y Agente ejecutivo de la expresada Zona y Ayuntamiento.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes individuales que se tramitan por esta Recaudación para realizar descubiertos por débitos de contribución territorial rústica de los ejercicios de 1950, 1949 y resultados de 1948, se ha dictado con fecha 15 de Febrero de 1952, la siguiente

Providencia.—No habiendo podido realizarse las notificaciones de apremio que determina el artículo 78 y habiéndose efectuado los embargos de fincas que determina el mismo artículo en su apartado 5. Desconociéndose el paradero de los deudores, sus causahabientes o representantes y a los efectos determinados en citado Estatuto, requiéraseles por edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y casas Consistoriales, para que en el plazo de ocho días comparezcan en esta oficina recaudatoria, señalen domicilio o nombren representante ante quien puedan tener efecto cuantas diligencias y notificaciones hayan de llevarse a efecto, requiriéndoles igualmente, para que un plazo de quince días presenten y entreguen en esta oficina los títulos de propiedad, que de no ser así se sustituirán a su cargo.

Transcurridos los plazos que se indican sin que hayan comparecido el expediente se seguirá en rebeldía sin que se intente nueva notificación ni requerimiento.

Contribuyente núm. 264: D.^a Micaela Prieto Cembranos, vecina que fué de Valdevimbre; se le ha embargado una viña, en término de Valdevimbre, al camino de Villamañán, de 18,78 áreas, que linda: al Norte, el camino; Sur, Pedro Ordás; Este, Serapio Alvarez, y Oeste, Antonio Alvarez; valorada en 1.000 pesetas.

Otra viña, a donde llaman La Carba, de 9,39 áreas, que linda: Norte, camino; Sur, Gregorio Rey; Este, Agapito González, y Oeste, Lucio Alonso; valorada en 500 pesetas.

Contribuyente 310: D. José Martínez Alvarez; una viña, al Canal de Farballes, de 16,24 áreas, linda: al Norte, Agripina Martínez; Sur, Jacinta Casado; E y O., caminos; valorada en 850 pesetas.

Otra a la Quintana, de 18,01 áreas, linda: N., se ignora; S., Luisa Garrido; E., Agripino Martínez, y O., Arturo Alvarez; valorada en 1.000 pesetas.

Contribuyente 331: D. Carlos Blanco Pellitero, vecino que fué de Fontecha; una viña, al Monte, de 28,17 áreas, linda: al N., Antolín Hidalgo; S., camino; E., Gregorio García, y O., camino; valorada en 1.500 pesetas.

Otra, al camino de La Mata, de 9 áreas, linda: al N., Martín Pellitero; S., Laura Alegre; E., camino, y O., Melquiades González; valorada en 500 pesetas.

Contribuyente 402: D.^a Adoración Sastre Pellitero; una viña, en término de Palacio a los Lobos, de 9 áreas, linda: al S., Argimir Sastre; O., el valle; al N. y E., se ignora; valorada en 500 pesetas.

Otra, al camino de Bercianos, de 5 áreas, linda: N., Isidoro Martínez; S., Miguel Gómez; E., camino, y O., Miguel Sastre; valorada en 275 pesetas.

Contribuyente: D. Cipriano Alonso Ramos, vecino de Palacios; una viña, en término de Palacios, a los Lobos, de 11,74 áreas, linda: al N., Feliciano Barrera; S., Julián Benítez; E. y O., el mismo Julián; valorada en 675 pesetas.

Otra viña, a la Ermita, de 9 áreas, linda: al N. y S., Emilio Alonso; E., Felisa Casado, y O., Manuel Alonso; valorada en 500 pesetas.

Contribuyente núm. 470: D. Modesto González Pellitero; una viña, a las Carberas (se supone término de Palacios), de 9,39 áreas, linda: al N., Serafina García; S., Jenaro Ferrero; E., Gabino Blanco, y O., Hilario Morán; valorada en 500 pesetas.

Contribuyente núm. 471: D. Secundino González Pellitero; una viña, a la Pradilla, de 9,39 áreas, linda: al N., Francisco Fernández; S., Prudencio Alonso; E., se ignora, y O., Antonino Casado; valorada en 500 pesetas.

Contribuyente 555: D.^a Antonia San Millán San Millán, de Poblado

ra; una tierra, en término de Pobladora, a los Palomares, de 48 áreas, linda: al N., Paulino San Millán; E., Teodosio Trigo, y O., Manuel San Millán; valorada en 500 pesetas.

Contribuyente 584: Modesto Alonso Fernández, de Villagallegos; una viña, en término de Villagallegos, a la senda del Porquero, de 27 áreas, linda: N., Luis Alonso; S., Clemente García; E., Pantaleón Cembranos, y O., Luis Alonso; valorada en 1.300 pesetas.

Contribuyente núm. 681: Agapito Alvarez; una viña, a Encima de la Cuesta, de 45 áreas, linda: N., Vicente Escapa; S., el mismo; E., cabeceiras, y O., herederos de Benicio; valorada en 2.000 pesetas.

Otra tierra, sita al camino del Molino, de 54 áreas, linda: al N. y S., el camino; se ignoran los otros linderos; valorada en 500 pesetas.

Contribuyente núm. 689: D.^a Victorina Alvarez; una viña, a los Canales de Villibañe, de 17,11 áreas, linda: N., camino de Benazolve; S., herederos de Emigilio Prieto y otro; E., Florencio Alvarez, y Gerardo Alonso; valorada en 900 pesetas.

Contribuyente 712: D.^a Emilia Casado Alvarez, de Villibañe; una viña, al Jardín, de 7,26 áreas, linda: al N., Modesto Alvarez Arenal; S. y E., camino; O., Isidoro Casado; valorada en 350 pesetas.

Otra viña, a Roteles, de 9,25 áreas, linda: N., Aurelia Alvarez Alvarez; S., Avelino Miguélez; E., María Casado, y O., Eusebio Martínez; valorada en 500 pesetas.

Contribuyente 733: Domitila Cubillas Casado, de Villibañe; una pradera, a la Laguna, de 4 áreas, linda: al N., Elpidia Alvarez; S., Eduardo Ordás; E., Maximino Cembranos, y O., Frutos Miñambres; valorada en 600 pesetas.

Contribuyente 712: D. Garcilaso Casado Rey; de Villibañe; una tierra, en Villibañe, a la Cuesta de Cañameres, de 28,17 áreas, linda: al N., Angel Alvarz; S., Adrián Alvarez; E., Jacinto Casado, y O., camino; valorada en 250 pesetas.

Contribuyente núm. 769: Margarita Javares, de Villibañe; una viña, de 36 áreas, a Bojeras, en término de Villibañe, linda: al N., Isacio Javares; S., camino Botijeras; E., Angel Cembranos, y O., Adrián Alvarez; valorada en 1.500 pesetas.

Contribuyente 773: D. Felicísimo Javares, de Villibañe; una viña, en término de Vallejo, de 37 áreas, que linda: al N., Avelino Rey; S., Horacio Alvarez; E., camino, y O., Segundo Alvarez; valorada en 1.500 pesetas.

Otra, a Carriuso, de 24 áreas, linda: al N., camino de Carriuso; S., María Javares; E., Julio Javares, y O., se ignora; valorada en 1.200 pesetas.

Contribuyente núm. 795: D.^a Delfina Pellitero; una tierra, en término

de Villibañe, a Carriuso, de 25 áreas, linda: al N., Emilio Casado; S., camino; E., Felipe Casado, y O., Dionisio Javares; valorada en 300 pesetas.

Contribuyente núm. 880: D. Isidoro Casado Miguélez, vecino de Villaquejida; una viña, al Canal de Villibañe, de 9,39 áreas, linda: al N. y O., canal; S., Félix Casado, y E., Isidoro García; valorada en 500 pesetas.

Otra, en el mismo término, a Canal de la Iglesia, de 9,39 áreas, linda: al N., canal; E., Luciano Alvarez, y O., Vicente Ferrero; valorada en 500 pesetas.

Contribuyente núm. 795: D.^a Delfina Pellitero; una viña, en la Travesina, de 50 áreas, linda: al N., Celestino Borraz; S., Emilio Casado; E., Isidoro Casado, y O., camino; valorada en 2.500 pesetas.

Contribuyente 902: D.^a Agrícola Cubillas, de Trobajo; una viña, en término de Villibañe, a Carrouso, de 23 áreas, linda: al N., camino; S. y E., Máximo Javares; valorada en 1.100 pesetas.

Contribuyente 909: D. Teodosio Cabero Infante, de Bercianos; una viña, a la Travesina, de 72,25 áreas, linda: al N., camino; S., Rufino García; E., Isidro Fernández, y O., Venancio Cuoto; valorada en 3.000 pesetas.

Contribuyente 948: D.^a Domitila García Tejedor, de Bercianos; una tierra, a la Raya de Bercianos, de 32,78 áreas, linda: al N., Arturo Castillo; S., muria; E., Gabino Infante; y O., Hermógenes Méndez; valorada en 400 pesetas.

Contribuyente núm. 949: D.^a Ramona García, de Ardón; una tierra, a la Carba, de 11,25 áreas, linda: al N., Domingo Sarmiento; S., Julio Miguélez; E., Aurelio García, y O., Gabino Infante; valorada en 225 pesetas.

Contribuyente 959: D. Ezequiel García Miguélez, de Trobajo; una viña, en término de Vallejo, de 18,78 áreas, linda: al N. y E., camino; S., Maximiano Martínez, y O., partija de Lorenzo; valorada en 1.000 pesetas.

Otra, al Canalite, de 9 áreas, linda: al N., Ezequiel Pellitero; S., Lorenzo Miguélez, y O., Ezquiel Pellitero; valorada en 500 pesetas.

Del contribuyente 902: D.^a Agrícola Cubillas, de Trobajo; otra viña al «Picón», de una cabida de 18 áreas, linda: al N., Eusebio Martínez; Sur, Indalecio Casado; E., Ejido, y O., Martín Ferrero; valorada en 900 pesetas.

Contribuyente 1.039: de Méizara, D.^a María Ordás Pellitero; una tierra de 24,09 áreas, a donde llaman La Parra, linda: al N., Ramiro Merino; Sur, Aquilina García; E., Manuel González; valorada en 250 pesetas.

Otra, sita en el Sardonal, de 15,12 áreas, linda: al N., Jacinto González;

S., camino; E., Teodosio Trigo, y O., Manuel García; valorada en 175 pesetas.

Otra, de 29,43 áreas, a donde llaman la Laguna de Cal, linda: Norte, Celestino Pellitero; S., Isidoro Sarmiento; E., Manuel García, y O., Vicente Ordás; valorada en 325 pesetas.

Contribuyente 1.054: D. Urbano Pellitero Alvarez, de Sabero; una viña, en término de Villibañe, al Ejido de Morones, de 14 áreas, linda: al N., Ejido; S., cerra; E., Clemente Ferrero, y O., Dionisio Javares; valorada en 525 pesetas.

Contribuyente 1.065: D. Pelayo Pérez Vidal, de Bercianos; una viña, a la Reguera de Villagallegos, de 45,25 áreas, linda: al N., Angel Rey; S., Alejandrino Pellitero; E., reguera, y Oeste, Manuel Alonso; valorada en 3.000 pesetas.

Contribuyente 1.072: D. Leoncio Ramos Franco, de La Mata del Páramo; una tierra, trigo, a la Calleja en Fontecha, de 18,78 áreas, linda: al N., Julián Alvarez; S., se ignora; E., camino, y O., José de Fontecha y Antonio Castellanos; valorada en 250 pesetas.

Lo que se publica en este edicto a los efectos determinados en el artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación.

Valdevimbre, 14 de Marzo de 1952
El Recaudador, S. López.—V.º B.º
El Jefe del Servicio, Luis Porto.

1220

*Zona de Valencia de Don Juan
Ayuntamiento de Santa Marta*

Don Santiago López García, Recaudador auxiliar y Agente ejecutivo en la expresada Zona y Ayuntamiento.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes individuales que se tramitan por esta Recaudación, para realizar descubiertos de contribución rústica de 1950 y anteriores, se ha dictado con fecha 29 de Febrero de 1952, la siguiente

Providencia.—No habiendo podido realizarse las notificaciones de apremio que determina el artículo 78 y habiéndose efectuado los embargos de fincas que determina el apartado 5 del mismo artículo; desconociéndose el paradero del deudor o sus causahabientes o representantes y a los efectos determinados por el citado Estatuto, requiéraseles por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y casas Consistoriales, para que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente, señalen domicilio, nombren representante que presente y entregue en esta oficina los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa y que puedan ser notificados si fuere necesario.

Transcurrido el indicado plazo se

proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificación ni requerimiento.

Contribuyente núm. 575: Herederos de María Ramos Blanco, de Reliegos; una tierra, en término de Reliegos, a San Martino, de 9,40 áreas, linda: N., Teodoro Prieto; S., Juan González; E., Modesto Aláez. Capitalizada en 121,20 pesetas.

Otra, al mismo término y pago del Travedillo, de 18,80 áreas, linda: al N., Eugenia Ramos; E., Manuel Sandoval; O., morro. Capitalizada en 365,20 pesetas.

Contribuyente núm. 680: D. José y Antonio Díez González, vecinos de Valdearcos; una finca rústica, en término de Luengos, al pago de los Galgos, de 9,40 áreas, linda: N., Olegario Matinez; S., herederos de Luis Pastrana; E., raya de Santas Martas. Capitalizada en 160,60 pesetas.

Contribuyente núm. 811: Claudia Merino Traperero, de Villamarco; una tierra, en término de Villamarco, al pago de Pozo Canto, de 18,80 áreas, linda: al N., Juan Reguera; S., Licesio Santamarta; E., Facunda Santamarta, y O., madriz de la caba. Capitalizada en 556,20 pesetas.

Contribuyente 1.081: Josefa Castro Pastrana, de Velilla; una tierra, en término de Reliegos, al pago de Carreleón, de 23,50 áreas, linda: al N., se desconoce; al S., camino; E., Rafael Rodríguez, y O., camino. Capitalizada en 487,40 pesetas.

Otra, al mismo término y pago de la Calzada, de 23,50 áreas, linda: al S., Dionisio Rodríguez; E., madriz del Rugidero, y O., la calzada. Capitalizada en 365,60 pesetas.

Otra, al mismo término y pago Carreasturianos, de 9,40 áreas, linda: al S., Manuel de Dios; E., la madriz, y O., camino. Capitalizada en 194,60 pesetas.

Un prado, en el mismo término y pago de Valdurión, de 4,70 áreas, que linda: al S., Juan Reguera; al E., Pedro Esteban Bermejo. Capitalizado en 60,60 pesetas.

Contribuyente 1.026: Cesáreo Crespo Gallego, de Villómar; una tierra, en término de Reliegos, a Carrolacenia, de 37,68 áreas, linda: al N., herederos de Dionisio Santamarta; O., Eulogio Prieto. Capitalizada en 734 pesetas.

Contribuyente 1.034: D. Lázaro Flores González, de Villómar; una tierra, en término de Reliegos, al pago de Camino de Carros, de 14,10 áreas, linda: al S., Casimiro Aláez; E., Pedro Castro, y O., Froilán Miaguélez. Capitalizada en 182,60 pesetas.

Contribuyente 905: D.^a Maura Reguera Reguera, de Villamarco; una tierra, en término de Villamarco, al pago de Carrejos, de 9,40 áreas, linda: al N., Florencio Santiago; S., Cipriano Reguera; E., Pablo Reguera,

y O., camino. Capitalizada en 373,20 pesetas.

Otra, al mismo término y pago de Raposeras, de 9,40 áreas, linda: al N., Timoteo Reguera; S., Estanislao Mencía; E., Estanislao Luengos, y al O., Juan Reguera. Capitalizada en 747,80 pesetas.

Contribuyente 1.016: D.^a Albina Castro Cembranos, de Villómar; una tierra, en término de Reliegos, al pago del Corcho, de 18,80 áreas, linda: N., Anastasio Rodríguez; E., Hipólito Sandoval, y O., Juan Castro. Capitalizada en 369,80 pesetas.

Contribuyente 1.034: Cofradía de las Animas, de San Justo de los Oteros; una tierra, en término de Malillos, al pago de la Canaliza, de 65,80 áreas, linda: al N., Ildefonso Cisneros; S., camino de La Canaliza; E., Joaquín Bermejo, y O., José Luengos. Capitaliza en 380 pesetas.

Contribuyente 1.076: D. Pedro Pérez Reguera, de Pozuelo de la Orden; una tierra, en término de Malillos, a la Laguna Iciebre, de 18,80 áreas, linda: al S., Mateo Martínez; al E., Pedro Santamarta; O., Esteban González. Capitalizada en 262,80 pesetas.

Santas Martas, a 15 de Marzo de 1952.—El Recaudador, S. López.—V.^o B.^o: El Jefe del Servicio, Luis Porto. 1220

Don Alfredo Carvajal López, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de León 1.^a (Capital).

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Alcance, perteneciente a León, aparece la siguiente:

Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1918, requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezcan a abonar su descubierto por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento, se decretará la persecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior Providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de la

provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de León, según dispone el referido artículo 127 del vigente Estatuto.

Débitos por principal, 306.008,71 pesetas.—Nombres de los deudores y otros datos: D. Victor María de Sola.—Jefe del Distrito Forestal de León.

León, veintiuno de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Recaudador, Alfredo Carvajal López.— Publíquese: El Tesorero de Hacienda, M. Alvarez. 1273

Delegación provincial de Trabajo

Don Jesús Zaera León, Delegado de Trabajo de la provincia de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción núm. 548 del año 1951, seguido contra Poch Hermanos, S. L., vecino de Boñar, por infracción del artículo 1.^o del Decreto de 16 de Junio de 1950, se ha dictado con fecha 17 de Octubre de 1951, el acuerdo que literalmente dice: «Que procede imponer e impongo a la empresa que nos ocupa la sanción de mil pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado Poch Hermanos, S. L., en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—Jesús Zaera. 1265

Don Jesús Zaera León, Delegado de Trabajo de la provincia de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción núm. 715 del año 1950, seguido contra D. Alfredo Ugido Juster, vecino de Toral de Merayo, por infracción del artículo 1.^o de la Ley de Descanso Dominical, se ha dictado con fecha 11 de Diciembre de 1950, el acuerdo que literalmente dice: «Que procede imponer e impongo a la empresa que nos ocupa la sanción de cincuenta pesetas.»

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado D. Alfredo Ugidos Juster, en ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—Jesús Zaera. 1265

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIA DE
LEÓN

Servicio demográfico

A los señores Jueces Comarcales
y de Paz

CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población, no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomendando eficazmente a los señores Jueces Comarcales y de Paz de la provincia, que el día cinco del mes próximo, se sirvan remitir a la oficina de mi cargo (Avenida de José Antonio, 18), 1.º centro, los boletines de nacimientos, matrimonios, defunciones y abortos, con la correspondiente factura de remisión, registrados en el mes actual.

León, 24 de Marzo de 1952.—El Delegado Provincial, Antonio Mantero. 1284

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

Aprobado por la Comisión municipal Permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de construcción de urinarios subterráneos en la Plaza Mayor, se hace público que durante el plazo de ocho días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de que durante dicho plazo y horas de oficina pueda ser examinado por el vecindario y formularse, en su caso, las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes contra el susodicho proyecto.

León, 24 de Marzo de 1952.—El Alcalde, A. Cadorniga. 1277

Ayuntamiento de
Páramo del Sil

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto al público, en unión de sus justificantes, por espacio de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1951, del presupuesto y del Patrimonio Municipal.

Durante dicho plazo y los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas las reclamaciones que estimen pertinentes.

Páramo del Sil, a 14 de Marzo de 1952.—El Alcalde, R. Rodríguez. 1158

Ayuntamiento de
La Robla

Por este Ayuntamiento se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia en ignorado paradero durante más de diez años de

Alfredo Viñuela García, a instancia de su hijo el mozo Alonso Viñuela González, núm. 40 del reemplazo del corriente año.

Y a los efectos dispuestos en el Reglamento vigente, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, se cita, llama y emplaza al ausente mencionado, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Alonso Viñuela González.

El referido Alfredo Viñuela García es natural de Solana de Fuenfria, hijo de Julián Viñuela Colín y de Josefa García, y cuenta 47 años de edad.

Es nieto por línea paterna de Benito Viñuela y de Baltasar Colín, y por la materna, de Isidoro García y de Teresa Viñuela, ignorando las demás señas personales.

La Robla, a 15 de Marzo de 1952.—El Alcalde, (ilegible). 1188

Ayuntamiento de
Bustillo del Páramo

Por este Ayuntamiento se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia en ignorado paradero durante más de diez años, de Félix Vidal Cantón, a instancia de su hermano el mozo núm. 29 del reemplazo de 1950, Felipe Vidal Vega.

Y a los efectos dispuestos en el vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, se cita, llama y emplaza al ausente mencionado, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Felipe Vidal Vega.

El referido Félix Vidal Cantón, es natural de Matalobos, hijo de Hilario Vidal y de Agustina Cantón, y cuenta 48 años de edad.

Bustillo del Páramo, a 20 de Febrero de 1952.—El Alcalde, Gregorio Pablos. 931

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tercio literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala es como sigue.

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid a dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos; en los autos procedentes de los autos del Juzgado de Primera Instancia de León, seguidos entre partes, de la una como demandante por doña María del Pilar Allonza Alonso Hidalgo, mayor de edad, casada y vecina de San Emiliano, representada por el Procurador don José María Stampa Ferrer y defendida por el Letrado don Daniel Alonso, y de la otra como demandados por Juan Méndez González, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de León, representado por el Procurador don Juan del Campo Dívar y defendida por el mismo, y don Toribio Fernández Alvarez, mayor de edad, casado, y vecino de San Emiliano, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio y de mejor derecho; cuyos autos penden ante Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado don Juan Méndez González, contra la sentencia que con fecha doce de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que con expresa disposición de las costas de este recurso al apelante, debemos de confirmar y confirmamos la sentencia que con fecha doce de Abril del pasado año, dictó el Juzgado de Primera Instancia de León, en los autos de que se hace referencia, y cuyo fallo se extiende en esta.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don Toribio Fernández Alvarez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Vicente R. Redondo.—José de Castro.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid a dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Joaquín Garde. Rubricado. La anterior sentencia fué publica-

da en el día de la fecha y notificadas en el siguiente día a las partes personadas y en los Extradados del Tribunal.

Y para que conste expido la presente que firmo en Valladolid a catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—Luis Delgado Orbanja.

1174 Núm 280 — 132,00 plas.

Juzgado comarcal de Astorga

Don Emilio Nieto Martínez, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 70 de 1951 seguido contra el denunciado José Sobrido Pardavila, por el hecho de lesiones e injurias, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente a este Juzgado para cumplir en la cárcel de este partido siete días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndosele que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

Pesetas

Por derechos del Sr. Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia	23	15
Por los derechos del Alguacil, idem e idem.	6	»
Por reintegros del expediente.	3	»
Por derechos facultativos.	50	»
Total.	82	15

Corresponde a satisfacer al ejecutado José Sobrido Pardavila.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia de León por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Astorga, a veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—Emilio Nieto.—V.º B.º: El Juez comarcal, Angel G. Guerras. 862

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 28 de 1952, por el hecho de estafa, acordó señalar para la celebración del corriente juicio de faltas el próximo día tres del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos a las diez

y siete y treinta horas en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sito en la Plaza de San Isidoro, mandando citar al Sr. Fiscal municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este Municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado José Luengo García, de 32 años, soltero, camarero, hijo de José y Ramona, natural de Carballín de Siero (Oviedo), que dijo hallarse domiciliado en la calle del Paso, número 5, de esta Capital (Pensión de Juan Alonso), cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veintiséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, (ilegible).

1193

Por la presente se cita a dos individuos, cuyos nombres se ignoran; uno de ellos de estatura regular, de unos cincuenta y tantos años, con ojos grandes y moreno de tez, y el otro más bien bajo, de una edad aproximada, con el pelo blanco y el bigote canoso, y que sobre el día dieciocho de Octubre, estafaron en las proximidades de Ordoño II, a Manuel González Pérez, vecino de Avilés, en la cantidad de veinte mil pesetas, para que en el término de diez días comparezcan ante el Juzgado de instrucción n.º 2, de León, con el fin de practicar diligencias sumariales, apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

León, 22 de Febrero de 1952.—El Secretario judicial, Francisco Martínez. 869

Por la presente se cita y emplaza a Manuel Zúñiga, de unos 26 años, jornalero, natural de Villamavor de Campos, y su esposa Julia Fernández Tejerina, de 25 años de edad, sus labores, últimamente domiciliados en Sabero, de donde se ausentaron con dirección a Valladolid, ignorándose su domicilio, para que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de ser oídos en el sumario número 12 de 1952 sobre abandono de familia que se

sigue contra los mismos, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Riáño, a veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario judicial, Longinos López Amigo. 933

El Sr. D. Emilio Villa Pastur, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada, en providencia de esta fecha, dictada para dar cumplimiento a carta orden de la Ilma. Audiencia Provincial de León ha acordado citar en forma con los apercibimientos legales a la testigo Barmina Alvarez Fernández, vecina que fué de esta ciudad y hoy en ignorado paradero, para que el día uno de Mayo próximo y hora de las once de su mañana comparezca ante dicha Audiencia de León al objeto de asistir a las sesiones del juicio oral, en tal concepto, señaladas en sumario número 53 de 1951 sobre abusos deshonestos contra Alberto Mou'eira Abella.

Ponferrada, a 7 de Marzo de 1952.—El Secretario, (ilegible) 1059

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido para dar cumplimiento a carta orden de la Ilma. Audiencia Provincial de León ha acordado citar en forma y con los apercibimientos legales al testigo José Peña, vecino de Bandeira (Lalín), hoy en ignorado paradero, para que el día siete de Mayo próximo y hora de las once de su mañana comparezca ante dicha Audiencia de León al objeto de asistir a las sesiones del juicio oral, en tal concepto, señaladas en el sumario núm. 146 de 1950, por estupro, contra Eliseo Cruz Vazquez.

Ponferrada, a 10 de Marzo de 1952.—El Secretario (ilegible). 1116

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha dictada en sumario n.º 7 de 1952, por hurto de una cartera conteniendo mil pesetas y otros efectos de la propiedad de Manuel García González, vecino de Oviedo y posteriormente de Viella, por la presente, se cita y emplaza a dicho perjudicado, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de ofrecerle el procedimiento y proponga testigos con quienes acreditar la preexistencia, bajo los consiguientes apercibimientos.

La Vecilla, a 3 de Marzo de 1952.—El Secretario judicial, Angel Cruz. 1014

El Sr. Juez de instrucción de Ponferrada en cumplimiento de orden de la Audiencia Provincial de León, ha acordado citar al penado José

Gancedo Crespo, hijo de Fernando y Ulpiana, de 44 años, viudo, albáñil, natural de Gijón y vecino de Ponferrada, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días y hora de las once de la mañana comparezca ante dicha Audiencia para notificarle la suspensión de condena aplicada a la causa número 157 de 1950, sobre robo, bajo apercibimiento de que si a la segunda citación no comparece se dejarán sin efecto esos beneficios y cumplirá el tiempo que le resta de la condena que le fué impuesta.

Ponferrada, a 3 de Marzo de 1952.
—El Secretario judicial, (ilegible).

1011

Requisitorias

Mayada Fernández, Leonor, de 33 años de edad, viuda, mendiga, hija de Maximino y Felicidad, natural de La Peña, término de Mieres (Asturias), y vecina que fué de esta ciudad, con domicilio en barrio de Albeiros, Casa Ramira, que se ausentó en esta ciudad al parecer en dirección a Astorga, ignorándose su actual paradero, comparecerá en el término de diez días en este Juzgado para constituirse en prisión decretada en el sumario que se la instruye con el número 317 de 1950, por hurto, apercibiéndola que en otro caso será declarada en rebeldía.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todos los Agentes de la Autoridad procedan a su busca y captura, poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado.

Lugo, veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Magistrado-Juez de instrucción del partido, (ilegible). 954

García Rivas, Generosa, de 36 años de edad, soltera, de profesión sus labores, hija de José y Generosa, natural de Castro Urdiales (Santander) y vecina de Bilbao, Pérez Galdós, número 54, 4.º, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 1 de León, en el término de diez días con el fin de constituirse en prisión provisional sin fianza decretada contra la misma por la Audiencia Provincial de esta capital en sumario número 239 de 1950, sobre robo; apercibida de que si no lo verifica será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura de la indicada procesada, y caso de ser habida la ingresen en prisión, a disposición de aquella Audiencia, participándolo a este Juzgado.

León, tres de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Angel Torices. 955

Hernal Gil, Gerardo, de 38 años, hijo de León y de Asunción, casado, natural de Madrid, y vecino de Villaseca de Lacedana, empleado, hoy en ignorado paradero, comparecerá en la Sala Audiencia de este Juzgado en el término de diez días a fin de reducirlo a prisión decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de León con fecha 29 de Febrero último en el sumario n.º 73 de 1950, rollo n.º 1429, por estafa, apercibiéndole que pasado dicho plazo sin verificarse se declarará rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía realicen gestiones encaminadas a averiguar su actual paradero, y caso de ser habido ingresarlo en la Prisión Provincial de León a disposición de dicha Autoridad.

Dado en Murias de Paredes, a 3 de Marzo de 1952.—El Secretario, Angel Bardón. 961

Sastre Lanseros, José, de 35 años de edad, casado, Agente de Seguros, hijo de Joaquín y María Nieves, natural de Cigales, partido Judicial de Valoria la Buena y vecino de Valladolid, calle Hostieros número uno, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número uno de León en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión provisional sin fianza decretada contra el mismo por la Audiencia Provincial de esta capital en sumario número 64 de 1950; sobre estafa; apercibido de que si lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen las primeras y procedan los segundos a la busca y captura del indicado procesado, y caso de ser habido se le ingrese en prisión, a disposición de aquella Audiencia, participándolo a este Juzgado.

León, veintinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Valentín Fernández. 908

Abaurrea Redín, Valentín, de 61 años de edad, viudo, del comercio, hijo de Matías y Felipa, natural de Meoz, Navarra, y vecino de Madrid, calle Inglaterra número 1, bajo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción n.º 1 de León con el fin de constituirse en prisión provisional sin fianza decretada contra el mismo por la Audiencia Provincial de esta capital en el sumario número 170 de 1949, sobre estafa, apercibido de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes

de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del indicado procesado y caso de ser habido lo ingresen en prisión a disposición de aquella Audiencia, participándolo a este Juzgado.

León, veintinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Valentín Fernández. 914

EDICTO

Por el presente, ruego a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y detención del autor o autores del robo de los siguientes efectos: En metálico, 565,00 pesetas, 15 botellas de licor de varias clases, 5 kilos de turrón, 5 latas de berberechos, 2 latas de anchoas, 2 kilos de galletas, y varias latas de conservas; dicho robo fué efectuado en la noche del 15 de Noviembre pasado en el establecimiento de Guillermo Fernández Rodríguez, vecino de Sañices de Sabero, y caso de ser habidos ponganse a disposición de este Juzgado en unión de los efectos indicados y de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario número 4 de 1952, por robo.

Dado en Riaño a 4 de Marzo de 1952.—El Juez de instrucción accidental, (ilegible).—El Secretario judicial, Longinos López Amigo. 1012

Magistratura de Trabajo de León

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado del Trabajo de León.

Hago saber: Que en los autos número 722 del año 1951, seguidos ante esta Magistratura entre las partes de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En León a veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—Vistos por el Sr. don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado de Trabajo de León, los presentes autos de juicio, seguidos entre partes, de una como demandante doña Julita Guerrero Llamas, mayor de edad soltera, dependiente de comercio vecina de esta ciudad, asistida del Letrado don Cándido Escudero Rodríguez, y de otra, como demandadas doña Ambrosia González Emelgo, mayor de edad, casada, industrial, de la misma vecindad, asistida del Letrado don Justiniano Rodríguez Fernández y don Severiano Martín García, cuyas circunstancias no constan, no compareciente en juicio, sobre despido, y.

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por doña Julita Guerrero Llamas, contra doña Ambrosia González Emelgo, y don Severiano Martín García, sobre existencia de la relación laboral, debo declarar y declaro que entre la demandante

y los demandados existe tal relación laboral, por virtud de la que la actora viene prestando el servicio a que a que se hace referencia en el resultado de hechos probados de esta sentencia, condenando a los demandados a que estén y pasen por dicha declaración y sus efectos legales, se abstengan de todo acto contrario a la expresada relación laboral, y den cumplimiento a las obligaciones que por virtud de las mismas les correspondan como empresarios, hasta que, con arreglo a las normas legales, se produzca causa de extinción o suspensión del contrato de trabajo.

Debo declarar y declaro no ha lugar a establecer la solicitada «anulación de cualquier medida tomada o que se pudiera tomar para dejar incumplidas las obligaciones derivadas del contrato de trabajo existente», sin perjuicio del derecho que a los interesados pueda corresponder para perseguir, ante la jurisdicción que resulte competente, la nulidad de cualquier acto concreto que con el expresado propósito se verifique. No ha lugar a notificar el contenido de esta sentencia al administrador del inmueble a que se alude en el último párrafo del suplico de la demanda, por no ser dicha persona parte en estos autos, ni hallarse sujeta a esta jurisdicción, y sin perjuicio de que, si la actora lo estima necesario, le haga saber en la forma adecuada dicho contenido de esta sentencia.

Se advierte a las partes que, contra el fallo precedente, pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días, previo depósito de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, si recurre alguno de los demandados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Dapena Mosquera.—Rubricado.

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, y sirva de notificación en forma al demandado don Severiano Martín García, en ignorado paradero, expido el presente edicto en León a veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Magistrado del Trabajo.—J. Dapena Mosquera.—El Secretario, E. de Paz del Río. 816

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 27 y 170 de 1952, contra Ignacio Simón González, de La Bañeza, para hacer efectiva la cantidad de 2.539,05 pesetas, importe de seguros sociales, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

1.—Un compresor marca «Ursul» dos cilindros, con motor de 4 HP., caldera de 300 litros, en buen estado de funcionamiento. Tasado en nueve mil ptas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día que ce de Abril y hora de las doce de la mañana. Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días, y en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—Jesús Dapena Mosquera.—El Secretario, E. de Paz del Río. 1271

Núm. 278.—72,60 ptas.

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 194 de 1952, contra D. Dámaso Riego Guerrero, de León, para hacer efectiva la cantidad de 247,50 pesetas, importe de seguros sociales, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

1.—Una máquina de coser, marca «Singer», de las llamadas de pie, tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día 15 de Abril y hora de las doce y media de la mañana. Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y, en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—Jesús Dapena Mosquera.—El Secretario, E. de Paz del Río. 1270

Núm. 279.—70,95 ptas.

FISCALÍA PROVINCIAL DE TASAS DE LEÓN

«Comisión para la venta de vehículos automóviles incautados»

El día 14 de Abril próximo a las 16,30 horas y en los locales de esta Fiscalía Provincial de Tasas de León, se celebrará nueva subasta, por haber quedado desiertas las anteriores, de un camión marca «Hispano Suiza» con arreglo al precio tipo aprobado en Acta de tasación, previa deducción del 30 por 100 del precio de la última subasta, y demás condiciones que figuran en el pliego correspondiente. Cuyo pliego podrá ser examinado por los interesados en la Secretaría de este Organismo los días hábiles, del 4 al 9 de dicho mes y horas de 10 a 12, cerrándose la admisión de proposiciones que se admitirán desde el día 4 de igual mes, el 9 siguiente a las 13 horas.

El vehículo podrá examinarse en el Garage Auto-Salón de esta capital, los mismos días que los señalados para examen del pliego de condiciones.

El importe de los anuncios, será por cuenta de los adjudicatarios.

León, 25 de Marzo de 1952.—El Fiscal Provincial de Tasas, (ilegible), 1286. Núm. 277.—51,15 pts.

ANUNCIO PARTICULAR

Notaría de don Mariano Sánchez-Brunete, con residencia en La Vecilla

Mariano Sánchez-Brunete Casado, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en La Vecilla, hago constar:

Que a requerimiento de don Luis Diez García de los Ríos, Secretario General de Hullera Vasco Leonesa, S. A. con domicilio en León, se ha iniciado en esta Notaría acta de notoriedad para acreditar el aprovechamiento continuo de treinta y cuatro litros de agua por segundo, derivados del río Bernesga, en el sitio conocido por «Lavadero» en Santa Lucía de Gordón, destinado a usos industriales, desde hace treinta y ocho años cuando menos, por parte de Hullera Vasco Leonesa y de sus antecesores de quienes trae causa, en nombre propio y en concepto de dueño.

Cuantas personas se consideren perjudicadas, pueden presentarse en esta Notaría con el objeto de justificar su derecho en la forma y plazo que determina el artículo setenta del vigente Reglamento hipotecario.

La Vecilla, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—Mariano Sánchez Brunete. 1195 Núm. 271.—52,80 ptas.

— LEÓN —

Imprenta de la Diputación Provincial

— 1952 —